



Cartilla de instrucciones
para los efectivos
de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional
del Perú



**CARTILLA DE INSTRUCCIONES
PARA LOS EFECTIVOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Marco legal

El marco legal que fundamenta su actuación es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), y sus modificatorias.
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER), y sus modificatorias.

- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, y sus modificatorias.
- Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú y que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N.º 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635.
- Reglamento del Servicio en Guarnición para las FFAA y PNP RFA 04-32, aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3, y sus modificatorias.
- Resolución N.º 0932-2021-JNE, que aprueba el Cronograma de Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Decreto Supremo N.º 179-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas

a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

- Resolución Ministerial N.º 1218-2021/MINSA, que aprueba la norma NTS 178-MINSA/DGIESP-2021, norma técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Jefatural N.º 002035-2022-JN/ONPE (20MAY2022), que aprueba el “Plan Operativo Electoral Elecciones Internas y Elecciones Regionales y Municipales 2022 – Elecciones 2022, Versión 01”.

INFORMACIÓN GENERAL Y FICHA TÉCNICA

Mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM publicado el 4 de enero de 2022 en el *Diario Oficial El Peruano*, el presidente de la república convocó a Elecciones Regionales y Municipales para realizarse el domingo 2 de octubre del presente año. En estos comicios se elegirá a los gobernadores, los vicegobernadores y los consejeros de los consejos regionales de los departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y los regidores de los concejos provinciales y distritales del país.

FICHA TÉCNICA DE LAS ERM 2022 - V04 (Al 27 de junio de 2022)

Ítem	Descripción	ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022		
1	Proceso			
2	Ámbito	Nacional		
3	Periodicidad	Calendario fijo		
4	Fecha de elección	2 de octubre de 2022		
5	ODPE a/	93		
6	Tipo de tecnología b/	STAE	CON	TOTAL

7	Electores hábiles c/	2 397 043	22 363 019	24 760 062
8	Mesas de sufragio d/	8000	76 322	84 322
9	Locales de votación e/	795	10 556	11 351
10	Distritos	5	1885	1890 distritos

DETALLE DE CENTROS POBLADOS

11	Centros poblados	1349
	Electores hábiles	971 751
	Mesas de sufragio	3902
	Locales de votación	1377

Notas:

- Se considera la instalación de mesas especiales, las cuales incluyen a electoras y electores con discapacidad, registrados previamente por el Reniec, CONADIS y la ONPE.
- Con base en la Ley Orgánica de Elecciones, se considera una capacidad de 300 electores por mesa.
 - a) Con base en la propuesta incluida en el POE Elecciones 2022, aprobado con R.J. N.º 002176-2021-JN/ONPE (31DIC2021)
 - b) Con base en la capacidad técnica y de equipamiento con la que cuenta la institución.
 - c) Con base en la Resolución N.º 0137-2022-JNE (06MAR2022), que aprueba el Padrón Electoral Definitivo ERM2022.
 - d) Con base en la conformación de mesas de sufragio.
 - e) Con base en la información de locales de votación registrados en el Sistema de Gestión de Locales de Votación (SISGLV).

Leyenda

STAE: Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio

CON: Convencional

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022, los organismos que conforman el sistema electoral son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), los cuales funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º - CPP).

La **ONPE** es la autoridad máxima en la organización y la ejecución de los procesos electorales, de referéndum o de otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE). Una de sus funciones es dictar las instrucciones y las disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP, art. 5.º, inc. f - LOONPE y art. 6.º LOONPE).

Asimismo, coordina con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, para cuyo efecto está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes. Estas medidas son obligatorias y de estricto cumplimiento por parte de

los efectivos de las instituciones mencionadas, para lo cual reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El **JNE** es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral y fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares. También se encarga de la aprobación de los padrones electorales, así como de proclamar a los candidatos elegidos y los resultados de las elecciones. Del mismo modo, se ocupa de expedir las credenciales correspondientes, al igual que de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas. Asimismo, ejecuta las demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP y art 5.º - LOJNE). En los procesos electorales, el día de la jornada electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y de los Jurados Electorales Especiales (JEE).

Por su parte, el **Reniec** es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. Para ello, prepara y mantiene actualizado el padrón electoral y proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus labores. Asimismo, ejerce las funciones que la ley menciona (art. 183.º - CPP y art. 7.º, incs. d y e - LORENIEC).

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.º - LOE).
- La custodia y el resguardo del material, los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).

Para este efecto, las FF. AA. y la PNP ejercen las siguientes atribuciones:

- a) Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de votación (instalación, sufragio, escrutinio, cierre de votación, traslado de actas y material electoral).
- b) Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de las elecciones y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coartar la libertad del elector.

- c) Facilitar el ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio.
- d) Custodiar los locales donde funcionen los organismos electorales y las oficinas de correos.
- e) Hacer cumplir las disposiciones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales para dicho efecto.

Para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, los miembros de las FF. AA. y la PNP reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores. Sin embargo, sus atribuciones y facultades están sujetas a las disposiciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANIA DURANTE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS ERM 2022

PROHIBICIONES:

- Expendir bebidas alcohólicas de cualquier clase desde las 08:00 horas del día anterior al de las elecciones hasta las 08:00 horas del día siguiente de estas (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al de las elecciones hasta un día después de estas (art. 352.º - LOE).
- Impedir, coartar o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes del día señalado para las elecciones (art. 190.º - LOE).
- Hacer proselitismo político o usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde veinticuatro horas antes del día señalado para las elecciones (arts. 188.º y 190.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Ejercer la libertad de opinión, de conciencia y de participación de forma individual o asociada en la vida política de la nación, sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con los numerales 2, 3 y 4 del art. 2.º - CPP y del art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica y sin armas (art. 358.º - LOE):
 - a) En locales cerrados sin aviso alguno a la autoridad.
 - b) En lugares de uso público mediante solicitud escrita con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Se debe indicar el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público.
Las reuniones en lugares de uso público no pueden realizarse frente a cuarteles o acantonamientos militares o policiales ni ante locales de agrupaciones políticas distintas de los manifestantes.

En ambos casos, estas acciones son permitidas siempre que no se transgredan las restricciones establecidas por el Gobierno nacional para prevenir la expansión de la COVID-19.

DURANTE EL DÍA DE LAS ERM 2022

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas de cualquier clase (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE).
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF. AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, así como funciones teatrales y de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos o indumentaria que muestren propaganda electoral (art. 188.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 17:00 horas.
- Aglomerarse en el local de votación. Para ello, deberán seguir en todo momento las indicaciones impartidas por las autoridades sanitarias. De ser

necesario, se contará con el apoyo de las FF. AA o la PNP.

- Ingresar al local de votación sin mostrar su DNI.

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º y 345.º - LOE y art. 2.º, numeral 2 - CPP).
- Que los electores con discapacidad que lo soliciten sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y que, de ser posible, se les proporcione una cédula especial que les permita emitir su voto (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF. AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) y las mujeres embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º, CPP y art. 1.º, Ley N.º 27408, que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público).
- Que los ciudadanos voten con el documento nacional de identidad (DNI) (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con credencial o sin ella.

DESPUÉS DEL DÍA DE LAS ERM 2022

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las ERM 2022 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (art. 352.º - LOE).
- Detener, demorar, violar, sustituir material electoral (arts. 355.º y 383.º, incs. d y e - LOE y art. 36.º, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de las ERM 2022 (art. 188.º - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

PROHIBICIONES

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º - CP). Si estos actos los realizan dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º - CP).
- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa o a los personeros 24 horas antes y hasta 24 horas después del día señalado para las ERM 2022 (art. 342.º - LOE), salvo flagrante delito.
- Detener o reducir a prisión a los electores veinticuatro (24) horas antes y hasta el día señalado para las ERM 2022 (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito.

- Utilizar las oficinas públicas o los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar. Igualmente, usar para estos fines las municipalidades, los colegios profesionales, las sociedades públicas de beneficencia, las entidades oficiales, las instituciones educativas estatales o particulares y las iglesias de cualquier credo. Asimismo, utilizar estos locales para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política (art. 184.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las ERM 2022 (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo ningún pretexto, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346.º, inc. c - LOE).
- Formar parte de algún comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de una agrupación política o un candidato (art. 346.º, inc. e - LOE).
- Intervenir en el acto electoral para coartar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones (art. 346.º, inc. a - LOE).

- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, así como dirigir el voto o hacer propaganda a favor o campaña en contra de un candidato (art. 347.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346º, inc. c - LOE).
- Participar, ya sea en situación de disponibilidad o de retiro, vistiendo uniforme en manifestaciones o actos políticos (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato (art. 346.º, inc. b - LOE).
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las ERM 2022.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FFAA y PNP RFA 04-32. Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º, inc. e - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348.º, inc. a - LOE).

- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º, inc. b - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º, inc. b - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348.º, inc. c - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.º, inc. d - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Resguardar el material electoral en todos sus desplazamientos (despliegue, repliegue y otros requeridos por la ONPE) durante el periodo que dure el proceso electoral.
- Custodiar las sedes de los organismos electorales (ONPE, JNE, Reniec), así como los locales de votación incluidos en el proceso electoral.

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de instrucciones para las FF. AA. y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE.

Toda intervención se realizará bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, es preciso resaltar que será de estricto cumplimiento lo impartido por las autoridades sanitarias en el marco de la prevención de la COVID-19.



Oficina Nacional de Procesos Electorales



Elecciones Regionales y Municipales

2 de octubre de 2022

 **FONO ONPE** 0800 79 100

Síguenos en



www.onpe.gob.pe

Cartilla de instrucciones para los efectivos de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional del Perú

1.ª edición

Editada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

Se terminó de imprimir en julio de 2022 en
PACÍFICO EDITORES S.A.C.

Jr. Castrovirreyra N° 224, BREÑA, Lima-Perú

Julio de 2022

192,000 ejemplares

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2022-06248